



Resolución N° 023-2023-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 31 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Múltiple N° 007-2023-OGAF/MDNI de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 170-2023-MDNI-OGAF-OGAJ de fecha 29 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N-2023 en el anverso del Informe Múltiple N° 007-2023-OGAF/MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal; el Informe N° 127-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 111-2023-OT-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 179-2023-OLCPM-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 058-2023-OC-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo así, el numeral 72.1 del artículo 72 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; y el numeral 72.2 del mismo artículo y cuerpo normativo describen que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007.EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que los "Encargos" a personal de la institución; consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del Órgano de Abastecimiento y oficina que haga sus veces [...].





Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral citada línea arriba, precisó que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;



Que, en esa misma línea el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Resolución Directoral, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados;



Que, el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52-03, que modifica el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, "Encargos" a personal de la institución; establece que los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados de dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en SIAF-SP.



Que, siendo así, con Informe Múltiple N° 007-2023-OGAF/MDNI de fecha 28 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, remitió el Proyecto de Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI - "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo Interno", para su revisión y conformidad.



Que, mediante Informe N° 170-2023-MDNI-OGAF-OGAJ de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, revisó el proyecto de Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo Interno" en la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial", el mismo que consta de seis (06) artículos, una (01) Disposición Complementaria y cinco (05) anexos, emitió opinión de conformidad de la N° 004-2023-OGAF/MDNI - "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo Interno", ya que se encuentra acorde con la base legal y normas esbozadas vigentes;



Que, con Proveído S/N-2023 al anverso del Informe Múltiple N° 007-2023-OGAF/MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remitió la conformidad a la presente Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI;



Que, con Informe N° 127-2023-OGPPM-GM/MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorgó la conformidad técnica de la presente Directiva, para su respectiva aprobación;



Que, en esa línea, con Informe N° 111-2023-OT-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería, emitió opinión favorable al proyecto citado líneas arriba, asimismo recomendó seguir con el trámite correspondiente a fin de darse por aprobado el proyecto denominado: "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Administración y Rendición de Cuentas de Fondos por Encargo Interno";

Que, con Informe N° 179-2023-OLCPM-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, otorgó la conformidad técnica del presente proyecto de Directiva para su posterior aprobación;

Que, con Informe N° 058-2023-OC-MDNI de fecha 31 de marzo de 2023, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, indicó que, en base a la revisión del proyecto mencionado líneas arriba, es procedente la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI.

Que, de lo citado, resulta necesario contar con una Directiva que establezca criterios para el uso de encargos internos que deberán seguir los funcionarios y servidores, así como la rendición de cuentas en los plazos establecidos y realizar acciones de seguimiento y control de los encargos internos otorgados, razón por la cual la Oficina General de Administración y Finanzas ha considerado conveniente realizar un proyecto de Directiva.

Que, asimismo la Directiva propuesta tiene como objetivo establecer normas y procedimientos que regulen la solicitud, autorización, uso y rendición de cuentas de fondos en la modalidad de Encargo Interno, entregados al personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, a fin de orientar y facilitar la correcta administración del fondo, de manera eficiente y oportuna;

Por los fundamentos expuestos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDNI, de fecha 27 de agosto de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; y con los vistos de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina de Contabilidad; Oficina de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Directiva N° 004-2023-OGAF/MDNI - "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO**" en la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N°002-2020-MDNI denominada: "Normas para la Administración de Fondos por encargo interno de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 066-2020-MDNI-GM

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería el estricto cumplimiento de la presente Directiva.





ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.



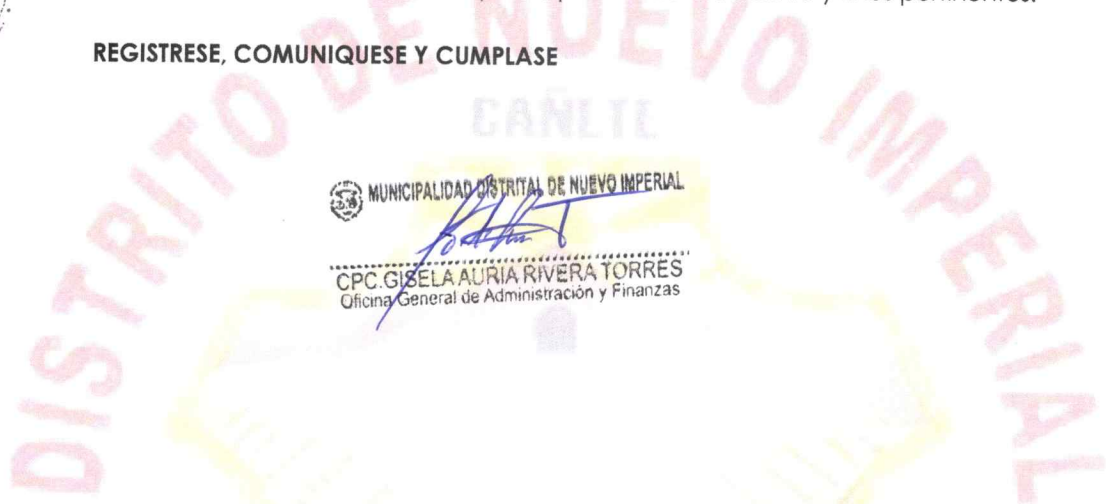
ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

[Signature]
CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES
Oficina General de Administración y Finanzas



2022